

**LÍNEA ESPECIAL DE PRÉSTAMOS PARA
MIPYMES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre, por una parte, la **PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, Cdr. Roberto Dib Ashur, con domicilio en Avenida Los Incas S/Nº, Centro Cívico Grand Bcurg, Salta, Capital (en adelante, la “PROVINCIA”; y, por la otra parte, el **BANCO MACRO SA** representado por su Gerente Divisional Lic. Jorgelina Basso, con domicilio en calle España Nº 550, de la ciudad de Salta (en adelante, el “BANCO”), celebran el presente convenio que se sujetará a las cláusulas y condiciones que se exponen a continuación.

PRIMERA: OBJETO.

1.1 El presente convenio tiene por objeto establecer una línea especial de créditos bancarios para empresas MiPyME salteñas, cuya actividad principal corresponda a alguno de los siguientes rubros: servicios, industria, comercio, agro, turismo y economía del conocimiento (en adelante, la “Línea de Créditos”).

1.2 A tal efecto, el BANCO aplicará recursos propios por hasta un monto de \$ 1.000.000.000 (pesos mil millones) destinados a financiar la Línea de Créditos, sin que ello comporte una obligación de otorgar asistencias crediticias por el total de la misma.

1.3 Las asistencias crediticias podrán ser otorgadas en el marco de la Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva MiPyME prevista por la Comunicación “A” 7240 del Banco Central de la República Argentina (en adelante, “BCRA”), sus modificatorias y/o complementarias y, en tal caso, estarán sujetas a que el BANCO cuente con cupo disponible bajo la misma.

1.4 Las asistencias crediticias contarán con un subsidio de tasa de interés de 5 (cinco) puntos porcentuales que estará a cargo de la PROVINCIA.

**SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA. PLAZO.**

Esta Línea de Créditos entrará vigencia a partir de que la PROVINCIA haya dictado y publicado el correspondiente Decreto del Poder Ejecutivo Provincial aprobatorio del presente.

Su vigencia se mantendrá vigente hasta la cancelación total de los préstamos desembolsados bajo la Línea de Créditos.

TERCERA: TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS PRÉSTAMOS.

Los préstamos serán otorgados por el BANCO de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

- a) **Beneficiarios:** empresas que cumplan con estos requisitos: (i) encuadren en la definición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (conforme Resolución N° 220/20 del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación); (ii) cuenten con certificado MiPyME vigente; (iii) estén radicadas en la Provincia de Salta; (iv) su actividad principal corresponda a alguno de los siguientes rubros: servicios, industria, comercio, agro, turismo y economía del conocimiento; (v) tengan una cuenta corriente abierta en el BANCO; y (vi) sean considerados y calificados como sujetos de crédito conforme parámetros establecidos por el BANCO y el BCRA.
- b) **Destino:** el monto total de los recursos previsto para la Línea de Créditos se aplicará en los siguientes porcentajes, según el destino de las asistencias: Capital (80%) – Trabajo (20%) y Producción. (70%) – Comercio (30%).
- c) **Monto máximo de las asistencias crediticias:** hasta la suma máxima de \$ 40.000.000 (pesos cuarenta millones) por Beneficiario.
- d) **Plazo de repago:** hasta 36 (treinta y seis) meses. En todos los casos los beneficiarios deberán abonar junto a las cuotas de amortización el



Impuesto al Valor Agregado (IVA), incluso sobre el porcentaje de la tasa de interés subsidiada.

- e) **Sistema de Amortización:** Francés, con amortización mensual.
- f) **Tasa de interés:** 42% (TNA).

Durante la vigencia de este Convenio el Banco podrá -a su solo criterio- ajustar la tasa de interés conforme las condiciones de mercado y las normas del BCRA; no pudiendo afectar la eventual variación de la tasa a las operaciones de crédito ya efectuadas. Ese ajuste de tasa será informado por el Banco mediante nota dirigida a la Unidad de Financiamiento y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable de Salta.

- g) **Subsidio de la tasa de interés:** en cada asistencia crediticia el subsidio de la tasa de interés será 5 (cinco) puntos porcentuales (sin el IVA) y será solventado por la PROVINCIA.

La mora del Beneficiario de más de 90 días implicará una pérdida de este subsidio.

Queda establecido que el BANCO no asume responsabilidad ni el carácter de obligado solidario por el cumplimiento de este subsidio.

- h) **Garantías:** serán reales y/o personales a satisfacción del BANCC.
- i) **Instrumentación:** los préstamos que se otorguen bajo esta Línea de Créditos se instrumentarán mediante contratos de asistencia crediticia celebrados entre el BANCO y el Beneficiario.
- j) **Liquidación:** los créditos liquidados serán desembolsados mediante acreditación en la cuenta corriente bancaria que cada Beneficiario tenga habilitada en el BANCO. La liquidación procederá previo cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos.
- k) **Gastos:** los impuestos nacionales, provinciales y municipales y todos los gastos que resultaren de los préstamos estarán a cargo de los Beneficiarios que sean asistidos, y serán deducidos del importe de la liquidación de cada asistencia o debitado de su cuenta corriente.



CUARTA: PROCESO DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO POR PARTE DE LA PROVINCIA.

4.1 SOLICITUD: Para acceder a la asistencia, los Beneficiarios deberán (i) presentar certificado MiPyME vigente; (ii) cumplir con los requisitos establecidos por el BANCO para ser sujetos de crédito, conforme los parámetros de su propia política de créditos y normas del BCRA; y (iii) ofrecer garantías personales y/o reales a satisfacción del BANCO.

Queda a exclusivo criterio del BANCO aceptar o rechazar los pedidos de asistencia crediticia que se presenten, y sin que esa decisión discrecional confiera derecho a reclamo alguno contra el BANCO.

4.2 APROBACIÓN: Respecto a las solicitudes que hubiesen sido evaluadas favorablemente, el BANCO dará intervención mediante nota a la Unidad de Financiamiento y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Sustentable de Salta.

Cada solicitud deberá ser aprobada por la Unidad de Financiamiento y Promoción de Inversiones, luego de verificado el cumplimiento de los requisitos pautados y de analizada la trascendencia del destino del financiamiento.

4.3 ACREDITACIÓN DEL SUBSIDIO: Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el BANCO presentará a la PROVINCIA (a través de la Unidad de Financiamiento y Promoción de Inversiones) un informe con el monto resultante del subsidio de tasa a cargo de la PROVINCIA y el estado de la cartera.

En caso de no recibirse respuesta dentro del plazo de 48 horas hábiles, se entenderá que el BANCO está autorizado a realizar el débito correspondiente por el importe informado.

El débito que realizará el BANCO se efectivizará sobre la cuenta N° 3-100-0004100040-7 – Rentas Generales de titularidad del Ministerio de Economía y Servicios Públicos – Tesorería General de la Provincia).

La PROVINCIA se compromete -durante todo el plazo de vigencia de esta línea- a mantener la cuenta corriente precedentemente individualizada con saldo positivo suficiente a fin de poder cumplir con su obligación.

QUINTA: MISCELÁNEAS

5.1 Las partes podrán rescindir el presente convenio sin invocación de causa, comunicando su decisión a la otra parte con al menos 15 días corridos de antelación a la fecha que habrá de cesar el otorgamiento de nuevas asistencias crediticias. Producida esa rescisión, se mantendrán las obligaciones de las partes por las asistencias concretadas.

5.2 Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente.

5.3 Las partes declaran que, por tratarse el presente de un acuerdo reglamentario o marco, que establece los términos y condiciones generales de las futuras solicitudes de préstamo, el mismo no se encuentra alcanzado por Impuesto de Sellos.

5.4 Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este convenio, su existencia, validez, interpretación o cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta a los 28 días del mes de julio de 2022.

